

Decisión No. 19

Prórroga a las negociaciones del Comité automotor, en el marco del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (TLC-G3)

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4-03, párrafo 2, inciso a) del mismo Tratado,

DECIDE

A partir del 10. de julio de 1997, prorrogar por un año adicional el plazo establecido en el artículo 4-03, párrafo 2, inciso a), del TLC-G3.

Medellín, 4 de septiembre de 1997

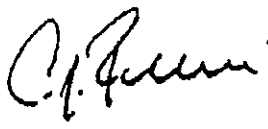
Por los Estados Unidos
Mexicanos

Por la República de
Colombia

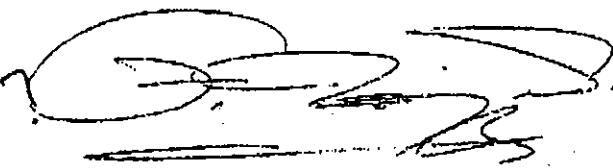
Por la República de
Venezuela



Herminio Blanco Mendoza



Carlos Ronderos Torres



Freddy Rojas Parra